



MUS-020-2024

**CONTRATO PARA REEMPLAZO DE VIGAS EN CUNETA FRENTE A MERCADO ARTESANAL.**

**NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE** y **AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con número de identidad 1001-1992-00160 y RTN 10011992001600, con domicilio en Residencial Los Arrayanes, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato Para Reemplazo de Vigas en Cuneta Frente a Mercado Artesanal**, Barrio El Way, Intibucá, Intibucá. **CLAUSULA I. DIRECCION: Calle Principal, Frente a Mercado Artesanal de Intibucá, Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Ing. Civil. - CONTRATISTA: AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución del Contrato Reemplazo de Vigas de Cuneta Frente a Mercado Artesanal, Barrio El Way, Intibucá, Intibucá, para reducir los accidentes peatonales en la zona, siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Construcción y reemplazo de tapaderas para cunetas (Vigas I) con dimensiones 0.90x0.30x0.15 metros, armado con 6 varillas #4 y varillas #3 a cada 10cm, concreto 4,000 PSI (Ver detalles de planos). La actividad incluye quitar las Vigas existentes en las zonas de mayor tráfico peatonal, y llevarlas al lugar que la municipalidad destine (No mayor a 1 km)	Unidad	420	L. 714.28	L. 299,997.60
<b>TOTAL</b>					<b>L. 299,997.60</b>

**CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A)** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 60 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,079.99 (**MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100**) POR cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO. -** El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 299,997.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el SAR. **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es: L 299,997.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: Un primer pago del 30% equivalente a **L 89,999.28 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100)** pagada únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 35% de la obra, debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica. Un Segundo Pago del 30% equivalente a **L 89,999.28 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100)** pagada únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 70% de la obra, debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica. Un Tercer y último pago del 40% equivalente a **L. 119,999.04 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 04/100)** pagada únicamente si el contratista haya desarrollado el 100% de la obra, debidamente respaldada por la estimación e informe final aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A)** La Corporación municipal a través del Ing. Francis Zelaya con CICH-9674, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajo ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **CLAUSULA XI) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia por un tiempo de uno (01) año contando a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones ya sean por causales de caso fortuito o fuerza mayor si las hubiere, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el "Acta de recepción Provisional" del proyecto. Esta Garantía se hará por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al último pago. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula la cual será de carácter obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA"

**OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (2024).

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA

EL CONTRATANTE



(f)

ING. AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA

DNI. 1001-1992-00160

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es  
para todos*